



26

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL: Plato, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020). Paso el presente proceso al señor juez, informándole que el apoderado de la parte demandante envió memorial correo electrónico, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.-

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Plato, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).-

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.
Demandante: Crezcamos S.A.
Apoderado: Dr. John Osnaider Jordan Montiel
Demandada: Elvira Rosa Ospino Pomárico
Radicación: 2019-00361.-

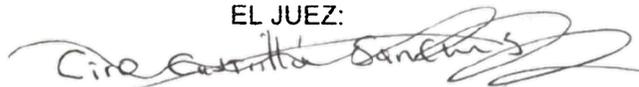
Visto el informe de secretaria precedente y como el apoderado de la parte demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

- 1.- DECLARASE terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.
- 2°. DECRETAR la cancelación del embargo y posterior secuestro del bien inmueble, identificado con la Matricula Inmobiliaria número 226-39408 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, de propiedad de la demandada ELVIRA ROSA OSPINO POMÁRICO, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.836.935.-
- 3°. OFICÍESE al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena., para lo de su cargo.
- 4°- Una vez ejecutoriado el presente proceso ARCHIVESE.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SANCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA

El auto anterior se notificó por ESTADO No. 09
De fecha 08/10/2020